

En la M. N. y M. V. Ciudad de S. Sev.ⁿ

a Nueve de Dic.ⁿ de mil ochocientos sesenta
y nueve; ante mi el Cos.^{no} h.^l de Marina y Armi-
radas de Indias en la Costa de esta Provincia de

Guipúzcoa publico Numerario de esta misma
Ciudad y texigos de sus parecidos D. Maria Ant.^a

de Xerzay, Dama Solteray Vecina de ella; Yo

que en la Contaduría, división y partición de
Viene de D. Manuel de Xerzay, Secretario

que fue de S. M. y de Justicia el Tribunal de la

Nunciatura de su Santidad en estos Reinos

de España; echa entre D. Maria Manuela

de Xerzay Viuda en tercera Nunciatura de

curso dho. y D. Maria Xepha de Xerzay hija

legítima y única y universal heredera del difunto

D. Manuel, y el Vínculo y Mayorazgo funda-

do por el mismo, en virtud de facultad h.^l en

Cavera de dha. D. Maria Xepha, su hija

Consentida por las partes y aprobada por

Sentencia del S. teniente Comendador de la

Villa y Corte de Madrid, pronunciada a los vein-
te de Dic. del año pasado de mil seiscientos
y sesenta y en testimonio de D. Leonardo Bele-
na Cos. vecino de ella, declarada en autoridad
de Casa Jurada por auto de veinte y uno de
Enero del siguiente año de mil seiscientos
y sesenta y uno, se aplicaron y adjudicaron
dicha compareciente, en Representacion de D.
Juan de Ipenza, su difunto Padre, uno de los
quatro hijos, y herederos de D. Juan de
Ipenza y D. Maria Ana de las cambrunas
su mujer, quibus Vienes se comprehendieron
tambien en dicha Division y particion, ocho
mil seiscientos veinte y siete rs. y diez ms.
de ^{en} quedando el pago de ellos del Caxo y obli-
gacion del dho. Mayorazgo de la fundacion de
D. Manuel de Ipenza, a el que se aplicaron
y adjudicaron tambien en la misma Con-
tradixia, Division y particion, siete mil y decon-
ta y cinco rs. y veinte y dos ms. asi vien-
de V. en mayor cantidad que la herencia
del mismo D. Manuel, tenia que haver
en D. Maria Lorenza de la vala, su difunta,

de quien es universal heredera la Compa-
reciente, como en unica hija legitima, havi-
da en el dho. D. Juan de Ipenza; la hora
D. Joseph Agustín de Monzon, Comisario
Real de Guerra de los Exercitos de M. con
actual destino en la Ciudad de Pamplona, como
Padre y legitimo Administrador de su hijo
menor, habido en la citada D. Maria Jo-
sepha de Ipenza, que fue su legitima mujer,
y a hora difunta, quienes satisficieron y pagan
a la compareciente los un mil seiscientos y
cinuenta y un rs. y diez y nueve ms. de
V. que con descuento de los siete mil y sesen-
ta y cinco rs. y veinte y dos ms. similes debi-
dos por la compareciente como tal unica y
universal heredera de la difunta D. Ma-
ria Lorenza de Carbatal su madre, Notan
al lleno de los ocho mil seiscientos veinte
y siete rs. y siete ms. de la propia moneda
aplicados y adjudicados en la citada Contad.
Division y particion, en Representacion del
Reverendo D. Juan de Ipenza, su difunto

Padre, por legitimas, en los bienes de los Enun-
ciados D. Juan de Ypenra y D. Maria
Ana de Escambray, Abuelos Paternos
de la misma compareciente, comprehen-
didos en la prevenida Dignacion y particion,
con que de y otorgue Carta de pago, Ruro y fi-
niquito en forma, que es Teste, poniendolo por
efecto por el tenor de este Instrum. en la mejor
forma dispuesta por uno, confiera la Copli-
cada D. Maria Antonia de Ypenra, com-
pareciente, haver Ruido, y pasado, a su pte.
y poder, Ralmente, y con efecto, del insinua-
do D. Joseph Augustin de Monzon como tal
Padre y legitimo Administrador de dhas. sus
Hijos menores, havidos en la Copreceda
D. Maria Josepha de Ypenra, su difunta
muger, los Ruidos vn mil seisientos
y cinquenta y vn xx. y diez y nueve mrs.
de Vm. a saber los vn mil y quinientos de
ellos, antes de a hora y por no parecer suen-
tados y Ruro de presente y haver sido Cien-
ta y Verdadera, Rnuncia las leies de la

Cepcion de la non numerata pecunia
prueba del Ruro y demas del Caso y los cien-
to cinquenta y vn xx. y diez y nueve mrs.
de Vm. Rstante al cumplimiento de toda
la dha. Cantidad, a hora de Contado, en presen-
cia de mi el dho. Cos. y testigos de esta Carta
al tiempo de su otorgam. de manos de D.
Fran. Javier de Monzon, Perintero Vecino
de dha. Ciudad de Pamplona, Rtante presen-
tem. en esta Rfenda de S. Geo. y de la h.
y efectiva entrega de dhas. Ciento y cinquen-
ta y vn xx. y diez y nueve mrs. de Vm. por ha-
verse echo segun queda prevenido, en fee y
el dho. Cos. y como satisfecia, pagada y entre-
gada la compareciente a su Voluntad y la
prenotada Cantidad, da y otorga Carta de pago,
Ruro y finiquito en forma, en favor del
Citado D. Joseph Augustin de Monzon,
y de dhas. sus hijos menores, tan cumplidos
y bastante como de dho. Convenca con Com-
petente Rquardo en el del prevenido D.
Fran. Co. Javier de Monzon, con declaracion
de que con los Ruidos Ciento mil y ochenta

Carta de Pago de D. Maria Antonia
 de Ipenza, en favor de D. Joseph ⁿ de
 Monzon de los 8727. N.º 7. mis. de b. q. le cor-
 respondian segun las ⁿ fuelas de division y
 particion, de la Testamentaria de D. Ma-
 nuel de Ipenza